



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO MIXTO.

Demandante: JOSE RAUL NIÑO MERCHAN.

Demandado: CARLOS ADOLFO HERNANDEZ DAZA Y JAIME ALBERTO HERNANDEZ DAZA.

Providencia: AUTO SUSPENDE PROCESO.

RAD. 200013103002 2019 00186 00.

Visto el escrito que antecede, se observa que se allego a este Despacho memorial suscrito por conciliador y operador de insolvencia del CENTRO DE CONCILIACION VICTOR MARTINEZ GUTIERREZ, en el que solicita, la suspensión del presente proceso, informando que mediante auto No. 002/23 del día 15/08/23, el deudor en referencia **CARLOS ADOLFO HERNANDEZ DAZA** fue admitido al correspondiente proceso tramite de insolvencia económica para persona natural no comerciante.

Por esa circunstancia dicho Operador de Insolvencia, ha solicitado al Despacho, de acuerdo con el Art. 545 de la Ley 1564 de 2012, dar aplicación al mismo, es decir decretar la suspensión del proceso en el estado que se encuentra.

En consecuencia, por ajustarse la solicitud que antecede a la prescripción legal, en ese orden de ideas, se accederá a lo solicitado por el operador de insolvencia, y en su defecto se suspenderá el presente proceso en cuanto a una de las partes demandas, en este caso al señor **CARLOS ADOLFO HERNANDEZ DAZA** identificado con C.C. **1065592506**, por haber sido admitido el demandado a un

proceso de trámite de insolvencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 545 del Código General del Proceso

Por lo anterior, se;

RESUELVE:

1. Ordénese la suspensión del presente proceso en cuanto al demandado CARLOS ADOLFO HERNANDEZ DAZA, dadas las consideraciones en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

Juez

Firmado Por:

German Daza Ariza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a68a1a7014cc7407284dee11f745b2eeea4d4b04fc65864a0d5e1023bc4ea76**

Documento generado en 29/08/2023 10:19:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>